



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 066 DE
(09 FEB 2017)

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Sogamoso al señor JAIRO LOPEZ RODRIGUEZ, en su condición de Alcalde de Sotaquirá 2008-2011

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 172,173 y 174 de la Ley 734 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría Provincial de Sogamoso, adelanto proceso disciplinario, radicado bajo el número IUS 2012- 21697, contra el señor JAIRO LOPEZ RODRIGUEZ, en su condición de Alcalde de Sotaquirá (Boyacá), para la época de los hechos.

Que en virtud de dicha investigación, la Procuraduría Provincial de Sogamoso, mediante Resolución No. 006 de treinta (30) de junio de 2016, resolvió:

"PRIMERO: "Declarar probado y no desvirtuado el cargo formulado al señor JAIRO LOPEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.374, expedida en Tunja, en su carácter de Alcalde Municipal de Sotaquirá - Boyacá, para la época de la comisión de los hechos.

SEGUNDO: "Como corolario de lo anterior SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE al señor JARIO LOPEZ RODRIGUEZ, de condiciones civiles y personales ya conocidas y atendiendo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia, con DESTITUCION e INHABILIDAD GENERAL por el termino de DIEZ (10) AÑOS.

Que la Procuraduría Regional Boyacá conoció el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia y profirió Resolución 029 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2016 en la que prevé:

(...) SEGUNDO: "CONFIRMAR el fallo de primera instancia No. 0006 de fecha treinta 83) de junio del 2016, proferido por la Procuraduría Provincial de Sogamoso, mediante el cual se decidió declarar probado y no desvirtuado el cargo formulado al señor JAIRO LOPEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.374 expedida en Tunja, en su condición de Alcalde Municipal de Sotaquirá, Boyacá, para la época de los hechos; y dispuso sancionarlo disciplinariamente con destitución e inhabilidad general por el termino de diez (10) años; de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia"

Que mediante oficio No. 0206 de fecha primero (1) de febrero de 2017 y con número de radicado 2017-720-002245-2 de fecha dos (2) de febrero de 2017, la secretaria de la Procuraduría Provincial de Sogamoso, remite fotocopias de los fallos de primera y segunda instancia, con la constancia de ejecutoria, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 172,173 y 174 de la Ley 734 de 2002.

Que en cumplimiento de lo Ordenado por la Procuraduría Provincial de Sogamoso, se hace necesario hacer efectiva la medida consistente en DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL por el termino de DIEZ (10) años impuesta al señor JAIRO LOPEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Alcalde Municipal de Sotaquirá para la época de los hechos.

Alcalde



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 066 DE
(09 FEB 2017)

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Sogamoso al señor JAIRO LOPEZ RODRIGUEZ, en su condición de Alcalde de Sotaquirá 2008-2011

Por lo expuesto anteriormente el Gobernador del Departamento de Boyacá.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- HACER EFECTIVA la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Sogamoso al señor **JAIRO LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.765.374 expedida en Tunja – Boyacá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sotaquirá, consistente en **DESTITUCION e INHABILIDAD GENERAL** por el termino de **DIEZ (10) AÑOS**, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto a la Procuraduría Provincial de Sogamoso, a la Alcaldía Municipal de Sotaquirá y a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno de conformidad con el Art. 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a, 09 FEB 2017.


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


MERY JOHANNA GONZALEZ ALBA
Secretaria de Participación y Democracia

Handwritten mark